



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	28/03/18 Hs. 09:51
Numero:	179 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

“Permanente Reconocimiento y Honor a los 44 Tripulantes del Submarino ARA San Juan”

NOTA N°23 /18

Letra: B. MPF

Ushuaia, 27 de marzo de 2018.-

Sr. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S. / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Resolución, para ser incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

Desde el Estado, el deporte es una actividad que se busca promover y consolidar en la ciudad. Organizaciones de la sociedad civil se conforman en clubes sociales y/o deportivos, y desde el sector privado surgen gimnasios o espacios para realizar actividades que promueven el bienestar físico y mental.

Con el objeto de conocer los requisitos para llevar adelante este tipo de iniciativas, solicitamos al Departamento Ejecutivo Municipal que nos remita los requisitos para el funcionamiento de este tipo de emprendimientos, sean con o sin fines de lucro, así como conocer el listado de espacios habilitados para tal fin.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para el presente proyecto de Resolución.

  
Lic. Ricardo J. Garramuño  
Concejal M.P.F.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

“Permanente Reconocimiento y Honor a los 44 Tripulantes del Submarino ARA San Juan”

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°.** – **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos Ordenanza N° 2487, remita a este Concejo Deliberante, la siguiente información:

- a) Normativa aplicable para la habilitación de espacios para la práctica de actividades físicas o deportivas, con detalle –si corresponde- de las diferencias entre los requisitos para establecimientos sin fines de lucro y con fines de lucro;
- b) Listado de establecimientos habilitados para la práctica de actividades físicas o deportivas, con indicación del tipo de establecimiento (cancha, gimnasio, otros) y si la habilitación es definitiva;
- c) Detalle de establecimientos con habilitación provisoria para la práctica de actividades físicas o deportivas, con detalle del motivo que impide la habilitación definitiva;
- d) Cantidad de establecimientos para la práctica de actividades físicas o deportivas con habilitación en trámite, y grado de avance de la misma;
- e) Sectores de la ciudad en las que se encuentra permitida la habilitación de gimnasios y canchas, y cantidad de módulos de estacionamiento exigidos por la normativa vigente;
- f) Listado de canchas y gimnasios habilitados, de manera provisoria o permanente, con indicación de superficie habilitada y cantidad de módulos de estacionamiento con los que cuenta.

**ARTÍCULO 2°.** – La información solicitada en el artículo 1° de la presente debe remitirse acompañada de la correspondiente documentación respaldatoria,

**ARTÍCULO 3°.** – De forma.

Lic. Ricardo J. Garramuño  
Concejal M.P.F.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”